



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1866

ARMENIA 20 DE ENERO DE 2016

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 090 DE 2016**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO  
EN PROVISIONALIDAD”

(Pág. 2)

## **DECRETO NÚMERO 015 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA  
GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 4)



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0090 DE 2016****“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 038 de 2012, Decretos N° 097 de julio 31 de 2013, N° 077 de 2014, N° 025 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la planta global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el empleo Inspector de Policía Rural, Código 306 Grado 05 CA.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

*“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.*

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en provisionalidad a la Doctora Rosa Marcela Galarza Muñoz, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.957.958 expedida en Armenia (Quindío), en el cargo Inspector de Policía Rural, Código 306 Grado 05 CA., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación Mensual de \$2.118.900.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Doctora Rosa Marcela Galarza Muñoz, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Doctora Rosa Marcela Galarza Muñoz.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0090 DE 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA**

Directora

Proyectó/Elaboró: Rosalba R.  
Revisó: Audrey E. V.S.



Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 015 DE 2016**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL**  
**MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

El Alcalde de Armenia Quindío., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, artículo 5º, literal b) y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 315, numeral 7º, de la Constitución Política son atribuciones del Alcalde:

*“7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.*

Que en concordancia con la carta política, el artículo 91, literal d, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al señalar las funciones de los Alcaldes, determina en relación con la Administración Municipal:

*“4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.*

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: “El Gobernador y el Alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7o. y 315 numeral 7o. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Exp: 3429 de 1996, respecto al tema ha señalado: “.....la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. ... señaló funciones propias al alcalde y estableció en favor de éste la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo.

En igual sentido la Corporación manifestó:

*“Por su parte, al Alcalde corresponde la determinación de las plantas de personal de su despacho y de sus dependencias, lo que se manifiesta en la competencia para crear, Suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central Municipal, dentro del marco estructural y funcional adoptado previamente por el Concejo...”.*

Que la Constitución Política, establece:

*“Artículo 125. **Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.** Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”.*



Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 015 DE 2016  
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL  
MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

Que en concordancia el artículo 5º de la Ley 909 de 2004, al establecer la clasificación de los empleos, señala:

*“Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:*

*1. Los de elección popular, los de período fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.*

*2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:*

*a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:*

*En la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial:*

...

*b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:*

*En la Administración Central y órganos de Control del Nivel Territorial:*

*Gobernador, Alcalde Mayor, Distrital, Municipal y Local....”*

Que mediante Decreto 0079 de agosto 13 de 2014, se estableció la Planta Global de Empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia, de acuerdo a la Estructura Administrativa adoptada en el Decreto 088 de septiembre 12 de 2014.

Que mediante Decreto 0028 de marzo 22 de 2005, se estableció la escala salarial para los empleos públicos de la Alcaldía de Armenia.

Que conforme a los pronunciamientos de la Corte Constitucional emitidos en la sentencia T-825 de 2003, para la esfera de lo público pueden existir plantas de carácter global y flexible que facilitan movimiento de personal con miras a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y otorgarle a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y cumplir de manera más eficiente con las funciones que le corresponden.

Que la misión institucional de la Alcaldía de Armenia se desarrolla acatando plenamente las disposiciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, en función de trabajar en la dinamización y soporte del cumplimiento de su plan de desarrollo y los cometidos estatales, con un sistema de gestión integrado de alta efectividad basado en la profesionalización de sus servidores públicos, en procura de los más altos estándares de desempeño individual e institucional, como contribución a los fines esenciales del estado.

Que en tal propósito, corresponde al Alcalde de Armenia, impulsar políticas y programas, que propendan por el mejoramiento de la gestión local y que permitan “Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.” (Subrayado)



Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 015 DE 2016  
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL  
MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

fuera de texto). Que en dicho cometido, ejecuta políticas y programas establecidos en el plan de desarrollo del municipio de Armenia, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, elaboró un estudio técnico, el cual fue remitido mediante oficio SC-PDC-045 de enero 14 de 2015, por medio del cual justificó las necesidades de creación del cargo de Profesional Universitario, sustentado en los siguientes argumentos:

El Municipio de Armenia busca consolidarse como actor fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos, mediante la participación en la formulación y ejecución de proyectos que aporten al desarrollo de la ciudad en un marco de inclusión, modernidad, liderazgo y academia” (Resolución número 044 de Octubre 7 de 2010 de la Secretaria de Desarrollo Económico)

En la planta de personal de la administración Central del Municipio de Armenia, adoptada mediante Decreto 0027 de 2005, existen cuarenta y tres (43) cargos de profesionales en las diferentes áreas (Derecho, Economía, Contaduría, Arquitectura, Ingenierías, Contaduría Pública, administración Pública, Medicina, Psicología, odontología, entre otras), distribuidos en las diferentes dependencias de la administración central.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico, en función de sus objetivos, requiere para el cumplimiento de sus actividades misionales, de un profesional en Administración de Empresas, Administración Financiera, Economía, Ingeniero Agroindustrial, u otras, con el fin de que apoye y acompañe en el desarrollo de los proyectos enmarcados en el plan de desarrollo de la Alcaldía de Armenia y por ende de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el objeto de consolidarse como uno de los pilares promotores de desarrollo de la ciudad, a través, del fortalecimiento del sector empresarial y los gremios, interactuando con las diferentes entidades que intervienen en el sector, para de esta manera y a través de indicadores de gestión, visualizar el desarrollo y efectividad de los proyectos, estrategias y actividades relacionadas, las cuales deben contar con el seguimiento de un Profesional Universitario competente, que garantice la continuidad en su orientación y a su vez proponga estrategias de mejora que permitan el cumplimiento total de los planes y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico, acorde con las normativas nacionales, regionales y municipales.

En la actualidad la Secretaría de Desarrollo Económico no cuenta con personal que realice la actividades anteriormente enunciadas, máxime que responden a proyectos de inversión propios del cumplimiento del Plan de Desarrollo, tal como lo certifica el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía de Armenia; esta limitación debe superarse teniendo en cuenta que la responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la ley 136 de 1994, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

Tales actuaciones, entre otras más, han venido siendo coadyuvadas por un profesional a través de contratos de prestación de servicios; actuaciones que se ven interrumpidas por la terminación de los contratos y cambio de contratista. Es de resaltar, que en razón a que los contratos referidos deben ser supervisados por personal de planta de la Secretaría, quienes además tienen a su cargo otras funciones propias del empleo, de tal manera que el cumplimiento de dicha función (Supervisión) genera mayor complejidad en el ejercicio de las



Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 015 DE 2016  
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL  
MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

labores a su cargo, o cual incluso puede conducir a propiciar lentitud en la gestión de los planes, programas y proyectos.

En razón a las anteriores consideraciones y además sustentado en el estudio técnico realizado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, se hace necesario crear un cargo de Profesional Universitario de libre nombramiento y Remoción en la planta de empleos del Municipio de Armenia, con el fin de que apoye el cumplimiento de las políticas y programas de desarrollo económico de la ciudad, conforme a los planes y programas de la Secretaría competente.

Que una vez analizada la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Económico de Armenia, se verificó la insuficiencia de la planta de personal actual, para atender las funciones relacionadas con el apoyo a la administración municipal en el desarrollo de los planes y programas que conduzcan al fortalecimiento del sector empresarial y los gremios.

Por lo anterior, se hace necesaria la creación de un cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 07, Libre Nombramiento y Remoción, quien apoyará el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico, mediante la ejecución de funciones relacionadas con el diseño de estudios, diagnósticos, presupuestos, estudio de costos, entre otros, a través de los cuales se viabilicen y ejecuten las políticas públicas establecidas y que se establezcan en la materia mediante los planes de desarrollo.

Que para la determinación de la naturaleza del cargo y sus funciones se acogerán las disposiciones consagradas al respecto por el Decreto 785 de marzo 17 de 2005 *“El cual establece el sistema de nomenclatura, clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”*.

Que en aplicación del Decreto 2539 de 2005, *“Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-ley 770 y 785 de 2005”*; las competencias laborales se determinarán teniendo en cuenta requisitos de estudio y experiencia según el nivel jerárquico, las competencias funcionales del empleo y las competencias comportamentales.

Que conforme lo establece la Carta Política, en el presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2016, se cuenta con apropiación en el presupuesto de Gastos Personales, para pagar la asignación básica mensual y demás emolumentos que ocasione la creación del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 07 LN, de acuerdo a certificación de fecha 18 de enero de 2016, expedida por la Profesional Especializado del Departamento Administrativo de Hacienda.

En consideración a lo expuesto, este despacho.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease en la planta de empleos de la Alcaldía de Armenia, Un (01) cargo, con la denominación y clasificación que se establece a continuación:



Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 015 DE 2016  
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL  
MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

**NIVEL:** Profesional  
**DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:** Profesional Universitario  
**CÓDIGO:** 219  
**GRADO:** 07  
**CLASIFICACIÓN:** Libre Nombramiento y Remoción  
**N° DE CARGOS:** (01)  
**DEPENDENCIA:** Despacho Alcalde  
**CARGO JEFE INMEDIATO:** Alcalde

**ÁREA FUNCIONAL.**

Secretaría de Desarrollo Económico.

**PROPÓSITO PRINCIPAL.**

Ejecutar las actividades asignadas aplicando los conocimientos profesionales, conforme a su perfil, en especial para apoyar la gestión pública que conduzca al cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico, mediante el diseño y/o elaboración de estudios, diagnósticos, presupuestos, estudio de costos, y demás inherentes a su cargo, a través de los cuales se viabilicen y ejecuten las políticas públicas establecidas y que se establezcan en los planes de desarrollo.

**DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES.**

1. Supervisar los contratos de prestación de servicios y/o convenios que se suscriban para el normal funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad y con el Ente certificador.
2. Colaborar con la elaboración, complementación, actualización y ejecución de los diferentes planes, programas, proyectos, procesos y actividades que le competan a la Dependencia.
3. Dirigir y participar en los diferentes grupos y equipos de trabajo que se conformen con base en las necesidades particulares de la Dependencia.
4. Resolver las consultas relacionadas con su competencia.
5. Promover y presentar para la aprobación del Jefe de Área, los planes, programas, proyectos, estudios, diagnósticos y perfiles requeridos en la Dependencia.
6. Colaborar en los procesos de diseño e implementación de las políticas y criterios relacionados con la correspondencia de la Administración Central.
7. Participar en la elaboración técnica de los presupuestos, estudios de costos y proyectos de la Dependencia.
8. Dar soporte técnico en lo relacionado con sus funciones y conocimientos dentro de la Dependencia.



Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 015 DE 2016  
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL  
MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

9. Colaborar con la construcción de indicadores técnicos de gestión y logro, al igual que en su correspondiente evaluación.
10. Adelantar estudios sectoriales que permitan visualizar y recomendar políticas públicas.
11. Mantener absoluta reserva de las comunicaciones y documentos puestos bajo su cuidado.
12. Mantener preocupación constante para lograr altos niveles de atención y servicio al ciudadano.
13. Procurar el buen mantenimiento y la máxima utilidad de los recursos a cargo.
14. Ejercer las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.
15. Fortalecimiento del sector empresarial y laboral para el diseño de estrategias del cumplimiento de los planes y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico.
16. Adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico.
17. Preparar y presentar los informes sobre actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
18. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES.**

1. Constitución Política.
2. Función Pública.
3. Plan de Desarrollo.
4. Sistema Integrado de Gestión de calidad.

**COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.**

**Comunes:**

- ✓ Orientación a resultados.
- ✓ Orientación al usuario y al ciudadano
- ✓ Transparencia.
- ✓ Compromiso con la organización.

**REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL.**

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título Profesional en áreas de Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Financiera, Economía, Ingeniería Agroindustrial y/o carreras afines.

MUNICIPIO DE ARMENIA  
Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 015 DE 2016**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL**  
**MUNICIPIO DE ARMENIA”.**

**- EXPERIENCIA:**

Diez y Ocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los Departamentos Administrativos de Fortalecimiento Institucional y Hacienda.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil diez y seis (2016).

**CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES**

Alcalde



Proyectó : Audrey E.V.   
Revisó: Luz A.J.   
Directora Fortalecimiento Institucional  
Ricardo A. R.   
Departamento Administrativo Jurídico.